

# Publicación de acciones para garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional debido a la epidemia COVID-19 (suspensión de pruebas pre-operativas)

Mayo 2020

**Autores:** Vicente Corta Fernández, Francisco de Rosenzweig, Juan F. Ruenes Rosales, Roberto Ríos Artigas, José Daniel Franco

El 29 de abril de 2020, el Centro Nacional de Control de Energía (“**CENACE**”) publicó en el Sistema de Información del Mercado el “*ACUERDO para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*” (el “**Acuerdo**”).<sup>1</sup>

El Acuerdo contiene siete acciones y estrategias que el CENACE implementará para mantener la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional (“**SEN**”), ante la reducción en el consumo de energía eléctrica que ha implicado la suspensión de actividades no esenciales como parte de las medidas de prevención y combate a la epidemia de coronavirus COVID-19.

Entre las medidas que CENACE implementará destacan las siguientes:

## Suspensión de Pruebas Pre-Operativas

**A partir del 3 de mayo de 2020 y por un periodo indefinido, el CENACE (i) no autorizará la realización de pruebas pre-operativas; y (ii) suspenderá la realización de pruebas pre-operativas de centrales eléctricas eólicas y fotovoltaicas, en proceso de operación comercial.**

Esta medida puede ocasionar un retraso en la entrada en operación comercial de los proyectos de generación de fuentes intermitentes eólicas y fotovoltaicas y, consecuentemente, el riesgo de potenciales incumplimientos a las fechas de entrada en operación comercial conforme a los permisos de generación otorgados por la Comisión Reguladora de Energía, contratos de interconexión, contratos de cobertura eléctrica, contratos para la obtención de financiamiento, autorizaciones gubernamentales en materia ambiental y social, entre otros.<sup>2</sup>

## Activación de Centrales Eléctricas (*Must Run*)

El CENACE informó que, por un periodo indefinido, despachará centrales eléctricas (*Must Run*) en algunas regiones del SEN, a fin de mantener la confiabilidad de dicho sistema.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> El Acuerdo puede consultarse dando click [aquí](#).

<sup>2</sup> Punto Quinto del Anexo Único (Técnico) del Acuerdo.

<sup>3</sup> Punto Cuarto del Anexo Único (Técnico) del Acuerdo.

---

Esta medida podría impactar la asignación y despacho de las centrales eléctricas que se encuentran en operación, particularmente de fuentes intermitentes, toda vez que no se especifica si dicha asignación se realizará de manera discrecional o conforme a los mecanismos previstos en las reglas del mercado.

### Revisión de solicitudes de licencias (salidas programadas)

CENACE informó que estudiará la viabilidad de las solicitudes de licencia (salidas programadas) para otorgarlas con base en fechas y horarios en los cuales se mantenga la confiabilidad del SEN.<sup>4</sup> Esta medida podría impactar en los programas de mantenimiento de las centrales eléctricas que se encuentran en operación, conforme a los contratos celebrados para tal efecto.

### Otras medidas

El CENACE aplicará otras medidas de carácter técnico como son la operación de la Red Nacional de Transmisión dentro de su capacidad de diseño, activación de límites de transmisión, y la aplicación de otras acciones y estrategias no especificadas para mantener la suficiencia, calidad y continuidad del suministro eléctrico en sistemas eléctricamente aislados (*i.e.* Sistema Interconectado Baja California y Mulegé).

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24  
11000 Ciudad de México  
México

T +52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case se refiere a la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

Esta publicación está protegida por derechos de autor. El material que aparece en este documento puede ser reproducido o traducido con el crédito apropiado.

© 2020 White & Case LLP

---

<sup>4</sup> Punto Séptimo del Anexo Único (Técnico) del Acuerdo.